

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

secretariageneral@bancoagrario.gov.co.

PROCESO.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 76-109-31-03-003-2020-00037-00

DEMANDANTES: ANA BOLENA CALERO RACINES Y OTROS.

DEMANDADOS: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y OTROS

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando en el presente proceso en calidad de apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá -representada legalmente por el Dr. Juan Rodrigo Ospina Londoño-, identificada con NIT 860.004.875-6, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, mediante el presente escrito comedidamente procedo a brindar respuesta a la solicitud de remisión de documentación realizada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** el día 9 de abril de 2024. De conformidad con lo que se pasa a exponer:

I. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. El día 29 de marzo del 2023, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura profirió sentencia en primera instancia dentro del proceso en referencia, en la cual resolvió:

*“(…) **PRIMERO:** DECLARAR Civil y Extracontractualmente responsable a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., a través de su representante legal con ocasión de las lesiones infringidas a la señora ANA BOLENA CALERO RACINES y a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.*

***SEGUNDO:** NEGAR las excepciones propuestas por la parte demandada y el llamado en garantía, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*

***TERCERO:** Como consecuencia de esta declaración, SE CONDENA a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.,*

a través de su representante legal, y AXA SEGUROS COLPATRIA Y a HDI SEGUROS S.A. a pagar, a cada uno de los demandantes, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero: Se precisa que las compañías AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A., están sujetas a los límites cuantitativos previstos en la póliza de seguro. Perjuicios Extrapatrimoniales Perjuicios Morales Subjetivos. - En favor de la señora ANA BOLENA CALERO RACINES, en la suma de \$45.000.000, a favor de sus menores hijos KLEVER FABIAN TAYLOR CALERO Y KLEYVER MOSQUERA CALERO la suma de \$42.000.000, para cada uno. Luego del término señalado, se generarán sobre estas cantidades, intereses legales del 6% anual hasta la fecha del pago, precisando nuevamente que las compañías de seguro están sujetas a los limites cuantitativos previstos en la póliza de seguros en la proporción con su coasegurado conforme se señaló en la parte motiva de esta decisión de acuerdo con su cobertura, amparo y auxilios fijados en la póliza.

CUARTO: Condenar a los demandados al pago de las costas de primera instancia, a favor de la parte demandante en un 70%. Tásense en su oportunidad (...)”

2. En virtud de la sentencia de primera instancia proferida por el Despacho el día 29 de marzo del 2023, la Compañía de Seguros realizó un depósito judicial por un valor de \$ 13.843.440 pesos el día 24 de abril del 2023 a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura. Como se evidencia a continuación:

Depósitos Judiciales	
24/04/2023 10:44:19 AM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	761092031003
Nombre del Juzgado	003 CIVIL CIRCUITO BUENAVENTUR
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA
Numero de Proceso	76109310300320200003700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 31324871
Razón Social / Nombres Demandante	CALERO RACINES
Apellidos Demandante	ANA BOLENA
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 860004875
Razón Social / Nombres Demandado	HDI SEGUROS
Apellidos Demandado	HDI
Valor de la Operación	\$13,843,440.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$13.852.026,00
No. Trazabilidad (CUS)	2040858970
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

3. El día 21 de septiembre del 2023, la Sala Quinta de Decisión Civil – Familia, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, resolvió lo siguiente:

“(…) PRIMERO: REVOCAR íntegramente la sentencia apelada de fecha y procedencia conocidas en cuanto acogió parcialmente las pretensiones indemnizatorias de la demanda.

SEGUNDO: En su lugar, DECLARAR PROBADA la excepción denominada "no acreditación del daño y ausencia de la causa o nexo causal" propuesta por la parte demandada. En consecuencia, SE NIEGAN las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto previamente.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de ambas instancias a la parte demandante, por haberse revocado totalmente la sentencia de primer grado (art. 365 núm. 4 del C.G. del P.).

CUARTO: DEVOLVER el encuadernamiento al juzgado de origen, a través de los medios digitales disponibles (...)

4. En razón de lo anterior, el día 06 de octubre del 2023 se radicó ante el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Buenaventura, solicitud devolución depósito judicial a HDI SEGUROS S.A., por un valor de \$ 13'852.026.
5. El 19 de octubre del 2023, el Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Buenaventura, resolvió la anterior solicitud indicando lo siguiente:

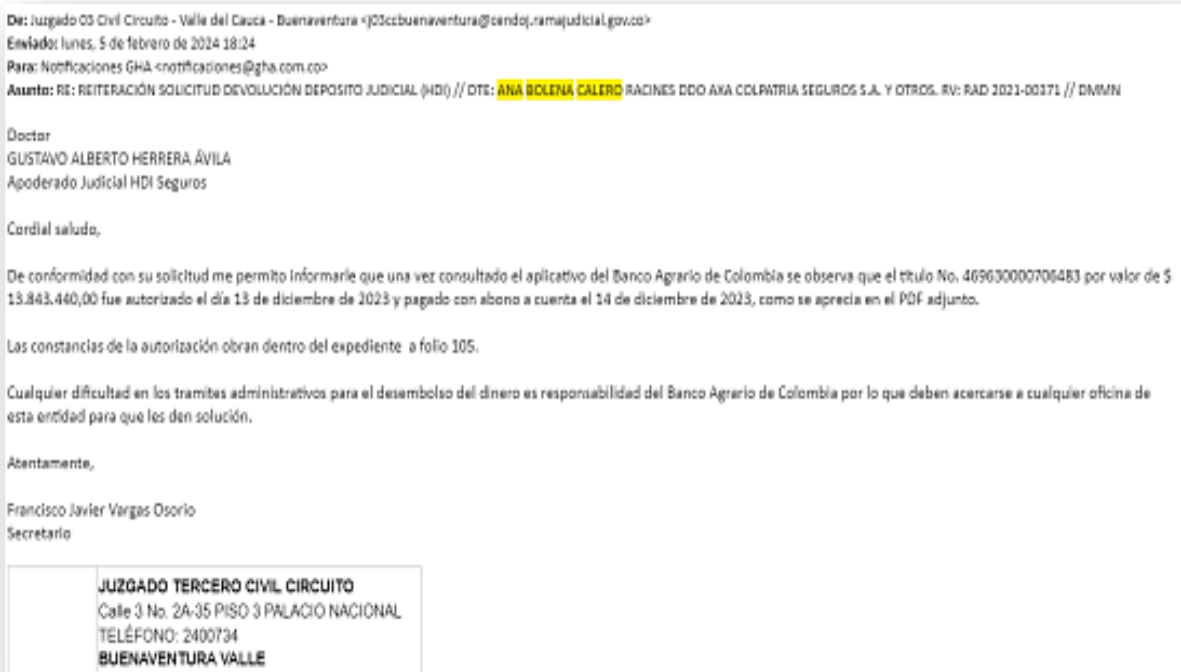
“(…) Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que es procedente la devolución de los títulos judiciales a favor de los demandados, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN y AXA COLPATRIA, así como al llamado en garantías HDI SEGUROS. Advirtiéndole que los depósitos judiciales exceden los 15 SMMLV y en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 se deberá realizar el pago con abono a cuenta, para lo que se requerirá a los apoderados judiciales de las entidades antes señaladas, para que aporte una certificación de cuenta donde se hará de realizar la devolución de los títulos judiciales (...)

6. Ante la ausencia del ingreso de los dineros en la cuenta de mi mandante, se reiteró la solicitud Juzgado Tercero (03°) Civil del Circuito de Buenaventura, la cual dio respuesta el 06 de febrero del 2024 indicando lo siguiente:

“(…) De conformidad con su solicitud me permito informarle que una vez

consultado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se observa que el titulo No. 469630000706483 por valor de \$ 13.843.440,00 fue autorizado el día 13 de diciembre de 2023 y pagado con abono a cuenta el 14 de diciembre de 2023, como se aprecia en el PDF adjunto. Las constancias de la autorización obran dentro del expediente a folio 105. Cualquier dificultad en los trámites administrativos para el desembolso del dinero es responsabilidad del Banco Agrario de Colombia por lo que deben acercarse a cualquier oficina de esta entidad para que les den solución (...)"

- 7. Pese a lo anterior, en la cuenta bancaria de HDI SEGUROS S.A no se evidencia que haya ingresado la suma de \$ 13.843.440,00 autorizada por el Despacho.
- 8. Al Despacho se solicitó confirmar qué había ocurrido con el pago, a lo que estos respondieron en los siguientes términos:



Como se puede advertir en el extracto de arriba, el Juzgado señaló en lo pertinente lo siguiente: “(...) Cualquier dificultad en los trámites administrativos para el desembolso del dinero es responsabilidad del Banco Agrario de Colombia por lo que deben acercarse a cualquier oficina de esta entidad para que les den solución (...)”.

- 9. Como consecuencia del hecho anterior, el día 14 de febrero del 2024 se radicó derecho de petición al correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co , por medio del cual se solicita al Banco Agrario de Colombia, en el que se solicitaba indicar si ya fue efectuado el respectivo depósito judicial a la cuenta de HDI SEGUROS S.A por

el valor de \$ 13'852.026, conforme fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, mediante auto No. 884 del 19 de octubre de 2023.

10. El día 09 de abril del 2024, el Banco Agrario de Colombia respondió a dicha solicitud indicando que, para dar trámite a dicha solicitud, se deben actualizar los documentos “(...) *ya que ha pasado un mes y la cámara de comercio tiene que estar menor a 30 días, carta solicitando la información, cedula del representante legal (...)*”. Véase:

De: SERVICIO AL CLIENTE <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>
Enviado: martes, 9 de abril de 2024 12:01
Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; ysaclemente@gha.com.co <ysaclemente@gha.com.co>
Asunto: Re: RV: MEMORIAL APORTA COMPROBANTE DE PAGO // DEMANDANTES: ANA BOLENA CALERO RACINES Y OTROS vs SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y OTROS // RAD 2020-00037 // VSL

Buen día

Para dar tramite a su solicitud, debe actualizar los documentos ya que ha pasado un mes y la cámara de comercio tiene que estar menor a 30 días, carta solicitando la información, cedula del representante legal.

Quedamos atentos al envío de los documentos y/o cualquier inquietud.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente, se adjunta la documentación actualizada solicitada.

II. PETICIONES

Respetuosamente solicitamos al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se indique si ya fue efectuado el respectivo depósito judicial a la cuenta de HDI SEGUROS S.A por el valor de \$ 13'852.026, conforme fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, mediante auto No. 884 del 19 de octubre de 2023, y de no ser así se agoten las actuaciones procedentes para cumplir con lo ordenado por el juzgado.

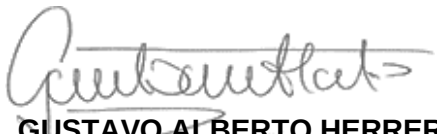
III. ANEXOS

Para los efectos pertinentes me permito adjuntar con el presente memorial la siguiente documentación:

- **Certificados de existencia y representación legal de HDI SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición menor a 30 días.**

- Certificado de sucursal vigilada de HDI SEGUROS S.A., expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición menor a 30 días.
- Cedula de Ciudadanía de Santiago Castro Echeverry, en calidad de representante legal de HDI SEGUROS S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.